



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 082 2019-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 18 FEB 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL
JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 77-2018-ORAF/ORH/REM que tiene como antecedente la Carta de Requerimiento de fecha octubre 2018 interpuesto por el pensionista del régimen D.L 20530 JORGE RAUL PONCE BISALAYA de pago de la compensación vacacional en atención a la Remuneración Básica fijada por Decreto de Urgencia N° 105-2001, con retroactividad al año 2002 hasta la fecha.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 102° del D.Leg. 276 reglamentado por D.S. N° 005-90-EF dispone que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables y se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral de doce meses, percibiendo la remuneración que corresponda a su nivel incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a Ley; por su parte, el artículo 16° del D. S. N° 28-89-PCM dispone que los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el presente D.S. percibirán a partir del ejercicio fiscal 1983 un **beneficio adicional** referido al periodo vacacional del año en curso equivalente a una remuneración básica, salvo que por norma expresa perciban por derecho similar en cuyo caso optara por el que sea más favorable.

Que mediante D.U. N° 105-2001 se fija la remuneración básica de S/ 50.00 para los servidores públicos sujetos al régimen del D.Leg. 276. La Administración Regional por analogía a la prescrito en el D.S. N° 28-89-PCM cumple con otorgar el derecho adicional de S/ 50.00 por año a los servidores comprendidos en el D.Leg. 276 con retroactividad al mes de setiembre 2001. Atendiendo la Resolución Ejecutiva Regional N° 058-93-CTAR-RAAC se infiere que el **cese definitivo del accionante se produce el 13 de mayo 1993** con el reconocimiento de la pensión de cesantía en condición de ex trabajador del Decreto Legislativo 276 o de inactividad laboral; siendo así, la pretensión de pago invocada en la Carta de Requerimiento de fecha octubre 2018 por compensación vacacional a partir del año 2002 hasta la fecha y en los años siguientes, deviene en IMPROCEDENTE.

En uso o de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GR-JUNIN/GR..



O.R.H.	
DD.MM.	3137681
EXE.	1976640



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la pretensión de pago invocada por el pensionista JORGE RAUL PONCE BISALAYA con la Carta de Requerimiento de fecha octubre 2018 relativo a la **compensación vacacional conforme a la remuneración Básica señalada en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2001° desde el año 2002 hasta la fecha y en los años siguientes**, toda vez que, la situación de pensionista del accionante a partir del 13 de mayo 1993 es la de ex servidor o de inactividad laboral no sujeto al régimen laboral del D.Leg. 276.

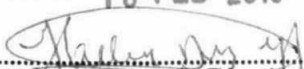
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado, Oficina Regional de Administración y Finanzas – Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín




Abg. Jose Eduardo Bendezu Gutarra
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 18 FEB 2019


B/Abg. Helen S. Diaz Herrera
SECRETARIA GENERAL